MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
350
MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ESL
EXPTE. Nº 740-1/20 y Agregados 740/2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 30, 35, 36, 37, 41, 43, 45, 46, 49, 53, 54, 63 y 69/2020.-

DECRETO Nº 3144 -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021

VISTO:

La Ley Nº 5990, su modificatoria Ley Nº 6017 y las Resoluciones Nº 07-HF-20 y 51-HF-20;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley Nº 6017;

Que por el Decreto Nº 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución Nº 07-HF-20 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Resolución Nº 51-HF-20, adjudica dicha Licitación Pública a los oferentes por los montos e inmuebles allí detallados, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 51-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles adjudicados mediante Resolución Nº 51-HF-20.-

ARTICULO 3º.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 3144 -HF.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

FOLIO 351 MESA DE ENTRADA